

Quito, 4 de febrero de 2025

OECU –055/ 2025

Señor Ingeniero
Roberto Xavier Luque Nuques
Ministro
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Ciudad

Referencia: CFA 12325 “Programa de Infraestructura Logística, Fase I” - Cumplimiento condición 9.3 Previo al inicio de cada proceso de licitación, para el proyecto “Distribuidor de Tráfico Monay / IESS”

Apreciado señor ministro:

Escribimos en atención a su Oficio Nro. MTOP-MTOP-25-56-OF de 30 de enero de 2025 en relación con el proceso de licitación pública internacional para el cumplimiento de la condición 9.3 mencionada en la referencia. Al respecto, se observan los numerales de esta cláusula que aplican al proyecto y su estatus:

No .	Cláusula 9.3 Previo al inicio de cada proceso de licitación proyecto “Intercambiador Monay/IESS” (Condiciones Especiales):	Estado
a)	Pliegos o TDRs, según corresponda, para los procesos de contratación de: (i) obra; (ii) fiscalización técnica, ambiental y social (Supervisión Técnica, Ambiental y Social Externa – STASE); (iii) adquisición de bienes (incluyendo los equipamientos electromecánicos y escáners del CEBAF de Rumichaca); (iv) auditoría externa; (v) auditoría ambiental y social externa (SASE) (independiente) del Programa; y (vi) cualquier otro proceso de selección cuyo contrato resultante sea financiado con recursos del préstamo CAF.	Cumplida.
b)	Para el proyecto del CEBAF de Rumichaca: (i) un informe ejecutivo que ratifique el alcance de los estudios iniciales, incluyendo evidencias formales que demuestre el consenso de las agencias nacionales que lo operarán (aduanas, sanidad, salud, migración, etc.); (ii) un informe ejecutivo que ratifique el alcance del proyecto a nivel binacional, incluyendo evidencias formales que demuestre el consenso de Colombia, para garantizar el funcionamiento de la infraestructura de manera integrada en función de las dos cabeceras planificadas.	No Aplica.

c)	Un informe ejecutivo actualizado, que incluya, estudios de ingeniería definitivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas generales y particulares, estudio de tránsito, estudio geotécnico, fuentes de materiales, memorias de cálculo, análisis estructural, presupuesto desagregado por tipo de intervención, cronograma y planos ejecutivos, de cada proyecto incluido en el Programa. En el caso específico del componente CL Quito - Cuenca, tramo Cuenca-Azogues-Biblián, actualizar los estudios de tráfico vehicular y confirmar la pertinencia técnica del tipo de intercambiador propuesto en cada intersección.	Cumplida. Sin embargo, en cuanto a la verificación de las condiciones de operación del intercambiador, se realizan recomendaciones que se presentan a continuación de este cuadro.
d)	Para el componente CL Quito-Guayaquil (Tramo Aloag-Santo Domingo) presentar evidencia de la contratación del tramo principal, el cual consiste en la ampliación y rehabilitación del tramo vial La Unión del Toachi – Santo Domingo, cuya ejecución se considera imprescindible para la viabilidad funcional de las variantes Allurquín y Leila – Tinalandia. En el caso de que el tramo principal no esté contratado o no esté en ejecución, presentar estudio complementario, incluyendo la evaluación económica, que demuestre la viabilidad técnica de las variantes como proyectos individuales.	No aplica.
e)	Para el componente CL Quito - Cuenca, tramo Cuenca-Azogues-Biblián, presentar un informe con la justificación técnica, funcional y económica (evaluación económica) de la construcción de los 4 intercambiadores sin que se lleve a cabo la concesión de la vía principal (vía estatal E35). El informe incluirá también la identificación del organismo que estará encargado de la operación y el mantenimiento de estas obras.	Cumplida.
f)	Presentar informe de auditoría de seguridad vial al diseño, de forma independiente y para cada uno de los componentes del Programa.	Dispensada. Informe para presentarse previo al inicio de obras.
g)	Evidencia de contratación de un especialista en puentes independiente del equipo de diseño para acompañar al MTOP en la fase de licitación construcción del Puente Cornelio Dávalos "Salsipuedes". Documentario evento 1 vez	No aplica
h)	Copia del permiso ambiental vigente, junto con el Plan de Gestión Ambiental y Social actualizado del Proyecto, incluyendo, según aplique, reporte del proceso de comunicación social, con pronunciamiento del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).	Cumplida.
i)	Plan de Restablecimiento de Condiciones Socioeconómicas y de Reasentamiento del Proyecto, de conformidad con los requisitos de la Salvaguarda S07 de CAF.	Cumplida.
j)	Evidencia de que el Prestatario dispone de los recursos presupuestarios suficientes para cubrir todos los costos calculados y justificados para el pago de indemnizaciones por causa de expropiación y/o afectación económica (comerciantes formales e informales) de cada Proyecto.	Cumplida.

En relación con la condición 9.3.c., una vez revisada y analizada la información, se concluye que la documentación aportada por el OE atiende la condición de entregable en los términos del contrato de préstamo. Sin embargo, en cuanto a la verificación de las condiciones de operación del intercambiador, es importante señalar que el informe presentado (niveles de servicio actualizado al año 2025) proyecta que, al final de su vida útil de diseño (año 2050) la intersección operará con un nivel de servicio F (flujo forzado o congestión). Adicionalmente, el informe incluye unas tablas en las que se indica que desde el año 2045 se alcanzaría el nivel de servicio D en la intersección. Si bien este último dato no está justificado de manera analítica en el reporte actualizado, coincide con los resultados obtenidos en el informe original 2(2019), en el que se desarrollaron modelos de micro simulación para analizar el comportamiento del tránsito en la intersección. Estos datos permiten concluir que, bajo las condiciones actuales de inicio de obra y considerando un periodo de construcción de 2 años, la vida útil de diseño para el proyecto se reduciría de 25 años a 18 años lo que probablemente demandará requerimientos de intervenciones futuras en un periodo de tiempo menor al que originalmente se tenía previsto.

Respecto a estos informes, resulta relevante resaltar también los siguientes aspectos:

- Los análisis muestran que previsiblemente a partir del año 2040 sea necesaria la ampliación a 8 carriles (4 por sentido) de la Autopista Cuenca – Azogues para mantener su funcionamiento con niveles de servicio aceptables hasta el año 2045.
- En todos los análisis presentados se ha considerado la incorporación de un retorno en U para el acceso Norte (ISS). Sin embargo, dicho retorno no se ve reflejado en los planos definitivos que acompañan los diseños ejecutivos finales del proyecto sin justificar su eliminación.

Tomando en consideración los aspectos técnicos anteriores, se recomienda que se analice mediante análisis de simulación de tránsito los efectos de la eliminación del retorno en U en el acceso Norte (ISS) o en caso contrario incorporarlo nuevamente al proyecto para que la solución a implementar sea compatible con los estudios y análisis realizados.

Adicionalmente, me permito informar que en atención a su Oficio Nro. MTOP-MTOP-25-35-OF de 27 de enero de 2025, por la cual se solicita una dispensa a la Cláusula 9, numeral 9.3, literal f) "Presentar informe de auditoría de seguridad vial al diseño, de forma independiente y para cada uno de los componentes del Programa", del Contrato de Préstamo, una vez efectuado el análisis y valoración estrictamente técnico de la documentación suministrada, se ha aprobado una dispensa de la referida condición 9.3.f para el Intercambiador de Monay-IESS, bajo la condición de que el informe final de la ASV al diseño esté finalizado y sea entregado a CAF antes del inicio de la obra, y se plantea las siguientes recomendaciones:

- El MTOP durante la verificación de las condiciones previa al inicio de obra para el intercambiador de Monay-IESS debe considerar el informe final de la ASV.
- Remitir la versión final de los TdR para la contratación del ASV.

Sobre la base de lo expuesto, por medio de la presente, CAF tiene a bien comunicar que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la Condición 9.3 para el proyecto de la referencia.

Reiteramos lo contenido en las cláusulas del contrato, en las condiciones Generales, cláusula 34.5 "Responsabilidad del Prestatario en los Procesos de Selección", que indica:

"...El Prestatario y el Organismo Ejecutor son los únicos responsables de los Procesos de Selección, incluyendo, la preparación de los pliegos, hacer los llamados a la presentación de ofertas, contestar dudas y consultas efectuando enmiendas y circulares aclaratorias a los pliegos, realizar la evaluación de los proponentes, adjudicar, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como de suscribir, gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores, dando cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Préstamo y la ley del País aplicable al Prestatario y al Organismo Ejecutor.

CAF no será responsable, ni participará, ni otorgará su aprobación o no objeción, a los Procesos de Selección, ni emitirá opinión sobre los mismos o sus resultados. En este sentido, CAF no tendrá responsabilidad alguna respecto al resultado de los Procesos de Selección, ni respecto a ningún aspecto de fondo ni de forma concerniente a los mismos.

CAF podrá solicitar los pliegos de licitación y los términos y condiciones a ser incluidos en los mismos en la forma que sea acordado en las Condiciones Particulares, y efectuar comentarios a los mismos con el único propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el Contrato de Préstamo y asociadas al Programa o Proyecto, consistentes con las mejores prácticas para el financiamiento de proyectos y/o programas en los Países Accionistas de CAF.

La solicitud de pliegos, y términos y condiciones que sea acordada en las Condiciones Particulares, bajo ningún concepto podrá ser considerada como una señal de aprobación, no objeción o autorización al Proceso de Selección..."

La presente comunicación no implica la conformidad, aprobación o no objeción de CAF sobre el contenido de la documentación presentada, esta comunicación se efectúa con el único objetivo de notificar al Prestatario que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por una condición contractual específica.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Patricia Alborta V.

Representante, Oficina Ecuador

c.c: María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativo Financiera MTOP